



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*ORDEN EYE/826/2012, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de orientación, formación e inserción profesional, y se hace pública la convocatoria para el año 2012.*

La Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo, aprobada por Acuerdo de 2 de marzo de 2012 del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2008 de 16 de octubre para la creación del Consejo del Diálogo Social y Regulación de la Participación Institucional, con vigencia para el período 2012-2015 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, primera de carácter integrado, se concibe como complementaria y subsidiaria frente a las actuaciones que se planteen a nivel nacional, se configura como referencia básica para la definición de los Planes anuales de Políticas de Empleo a elaborar en el Marco de la Estrategia Española de Empleo, y constituye un Plan Estratégico de subvenciones en los términos previstos en el artículo 8.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Estrategia incorpora el VI Plan Regional de Empleo que, integrado con los correspondientes a la formación profesional, la igualdad en el empleo y la prevención de riesgos laborales y, con el marco establecido en el II Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Industrial, pretende contribuir a la generación de actividad económica, al mantenimiento del empleo, a la creación de nuevos puestos de trabajo con la máxima calidad y seguridad, promoviendo la cualificación de los trabajadores para conseguir su ocupación efectiva; en un contexto de incertidumbre y deterioro del entorno económico, caída de la actividad económica e incremento de las tasas de desempleo.

El programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional se incardina en el ámbito de las medidas que el actual Plan Regional de Empleo contempla como «Actuaciones en materia de orientación profesional y prestación de servicios a trabajadores y empresas».

La finalidad del programa es la mejora de la capacidad de inserción de los trabajadores desempleados y su cualificación profesional, mediante el desarrollo de «itinerarios integrados de orientación, formación e inserción laboral» a través de los cuales se realizará un acompañamiento integral y continuo al trabajador desempleado, basado en una orientación profesional adecuada y una búsqueda activa de empleo, siendo la formación una parte más de este acompañamiento y comprometiéndose la entidad beneficiaria a un mínimo de inserción.

Los objetivos del presente programa están en consonancia con los correspondientes de la Estrategia Europea 2020, que hacen referencia al empleo, actuando para el incremento

de sus niveles y la mejora de las cualificaciones, y a la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 que establece los objetivos generales a tener en cuenta en el diseño de las políticas activas de empleo.

En materia de itinerarios integrados de orientación, formación e inserción laboral, dada la existencia en años anteriores de diversas líneas de subvenciones dirigidas a apoyar los objetivos mencionados, diferenciadas en función de los colectivos destinatarios, el carácter integrador que promueve la Estrategia aprobada, aconseja potenciar estas actuaciones y ofrecer una planificación conjunta de las mismas.

Por ello, se regula aquí un programa aglutinador de los distintos itinerarios integrados de orientación, formación e inserción laboral, dirigidos a trabajadores desempleados o amenazados de exclusión del mercado laboral, que son gestionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La actual situación de crisis económica hace que sea urgente la puesta en marcha de las medidas fomentadas mediante las subvenciones aquí reguladas, y por ello y con el fin de reducir al máximo los tiempos de tramitación, se hace uso de la habilitación prevista en el artículo 16.1a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediéndose a la aprobación conjunta de las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria correspondiente al año 2012.

Las subvenciones que se convocan en este programa están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla y León aprobado por la Comisión C (2007) 6714 de 17 de diciembre de 2007.

La cofinanciación deriva de la propia finalidad del Fondo Social Europeo, cuya misión, según el Reglamento (CE) n.º 1081/2006, es reforzar la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.

Así, en el marco del objetivo de «Competitividad regional y Empleo», en el que ha quedado incluida la región de Castilla y León dentro de la política de intervención de los Fondos Estructurales y de Cohesión de la Comunidad Europea para el período 2007-2013, el Fondo Social Europeo apoya, entre otras, las acciones que, como las constitutivas de los programas referidos, pretenden facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo y a evitar el desempleo, en particular, el de larga duración y el de los jóvenes.

Por otro lado, estos programas se inscriben dentro de la tipología de acciones a realizar dentro de las líneas de acción 2.1 y 2.2, tema prioritario 66, del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla y León, y en las que se centrará la participación del F.S.E. en orden a la consecución de los objetivos específicos de su eje 2: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.

En su virtud, oído el Consejo General de Empleo, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**DISPONGO***Artículo Único.*

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones del Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional, y hacer pública la convocatoria para 2012, que se incorporan a esta disposición como Anexos I y II respectivamente.

*Disposición Adicional Primera.*

Las subvenciones reguladas por esta orden están sometidas al régimen de ayudas de «minimis», establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, (DOCE L 379 de 28 de diciembre de 2006).

*Disposición Adicional Segunda.*

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de lo dispuesto en esta orden.

*Disposición Transitoria.*

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta orden continuaran rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su publicación.

*Disposición Derogatoria.*

1.– Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta orden.

2.– Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones y las normas que las desarrollan:

- Orden EYE/1171/2009, de 22 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional.
- Orden EYE/220/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EYE/1171/2009, de 22 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional.
- Orden EYE/1078/2009, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional dirigido a inmigrantes.
- Orden EYE/1254/2010, de 26 de agosto, por la que se modifica la Orden EYE/1078/2009, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional dirigido a inmigrantes.
- Orden EYE/484/2011, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden EYE/1078/2009, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional dirigido a inmigrantes.



*Disposición Final.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de septiembre de 2012.

*El Consejero  
de Economía y Empleo,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

**ANEXO I****BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA  
DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL****CAPÍTULO I***Disposiciones Generales***BASE 1.<sup>a</sup>– OBJETO.**

1.– Las subvenciones reguladas en la presente orden tienen por finalidad la financiación de actuaciones, a través del Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional, dirigidas a trabajadores desempleados, o amenazados de exclusión del mercado laboral, inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que contribuyan a mejorar su cualificación profesional y su capacidad de inserción laboral.

2.– Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este programa consistirán en proyectos constituidos por un «itinerario integrado», que incluirá necesariamente las fases de orientación, de formación y de acompañamiento a la inserción profesional, cuyo desarrollo se concretará en un «protocolo de trabajo» con las características que se recogen en la base 9.<sup>a</sup> de esta orden.

**BASE 2.<sup>a</sup>– RÉGIMEN JURÍDICO.**

Estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en la presente orden, a lo establecido en:

- La Estrategia Española de Empleo 2012-2014, aprobada mediante Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, y el Plan Anual de Política de Empleo para 2012.
- La Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2012-2015.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- El Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.
- La Orden EYE/1598/2011, de 29 de diciembre por la que se desarrolla el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León y se regula el procedimiento de inscripción y acreditación en el mismo.
- Y la demás normativa de general y pertinente aplicación.

**BASE 3.<sup>a</sup>– BENEFICIARIOS.**

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en la presente orden, en régimen de concurrencia competitiva, las empresas, agrupaciones de empresas, comunidades de bienes o entidades privadas con ánimo de lucro, que figuren inscritas como centros o entidades para impartir formación no dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad, o bien, figuren acreditadas como centros o entidades para impartir formación dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad, en el Registro de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León regulado por el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre.

Los centros y entidades mencionados deberán estar ubicados en Castilla y León, y ejecutar los proyectos en este territorio.

2.– Cuando el beneficiario establecido en el punto anterior sea una persona jurídica, los miembros asociados del mismo que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiario. Dicho compromiso se formalizará en el modelo que figura como Anexo IX-A de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

3.– Cuando se trate de agrupaciones de empresas la solicitud deberá ir firmada por todos los miembros de la agrupación. Asimismo deberá constar en el modelo que figura como Anexo IX-B de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4.– Cuando el beneficiario sea una comunidad de bienes deberá presentarse el modelo que figura como Anexo IX-B de esta orden, relativo al compromiso de ejecución asumido por cada miembro y al importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

5.– No podrán obtener la condición de beneficiarios del presente programa aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme a la Hoja 2 del modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo III de esta orden, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades solicitantes que no acrediten la observancia o la exención, de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para

la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según declaración responsable que se formalizará, junto con la solicitud, en el modelo que figura como Anexo VI de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

#### BASE 4.<sup>a</sup>– DESTINATARIOS.

1.– Serán destinatarios de las acciones realizadas en este programa los trabajadores desempleados, o amenazados de exclusión del mercado laboral, inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La inscripción como demandante de empleo tiene que estar en alta al inicio del proyecto y al inicio de la acción formativa.

No podrán ser destinatarios los desempleados inscritos como «demandantes de otros servicios».

Se entiende por personas amenazadas de exclusión del mercado laboral:

- Demandantes con empleo coyuntural de duración no superior a 3 meses.
- Demandantes de empleo contratados a tiempo parcial con una jornada no superior a 20 horas/semana.

3.– No podrán participar como destinatarios de los proyectos, las personas que realicen funciones de dirección, coordinación y selección de los mismos.

4.– En la selección de destinatarios, tendrán carácter preferente los trabajadores desempleados establecidos como colectivos prioritarios con carácter general en la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2012-2015, y otros colectivos que necesiten una atención específica que se recogen en dicha Estrategia.

5.– En el supuesto en que se incluyan varias acciones formativas dentro del mismo proyecto, los destinatarios del mismo sólo podrán participar en una de ellas.

6.– Los destinatarios que participen en las acciones formativas incluidas en los itinerarios integrados objeto de este programa, no podrán participar simultáneamente en ninguna otra acción de formación profesional para el empleo financiada por los Servicios Públicos de Empleo.

#### BASE 5.<sup>a</sup>– OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las recogidas, en su caso, en la convocatoria, deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta base.

1.– Obligaciones referidas a las tres fases del proyecto:

- a) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio del proyecto que va a desarrollar, incluida cualquier modificación de dicho inicio, y la comunicación

de finalización, conforme al contenido, plazo y procedimiento que a tal efecto establezca la convocatoria.

- b) Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León cualquier variación o incidencia que se produzca durante el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación de lo previsto en la memoria inicial, y que no obre en el expediente.
- c) Ejecutar los proyectos de acuerdo con las instrucciones técnicas que, en su caso, sean emitidas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- d) Facilitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuantos datos y documentos le sean solicitados durante la instrucción del procedimiento, la ejecución del proyecto y justificación de la subvención, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos. Dicha información deberá remitirse en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la notificación de su petición.
- e) Hacer constar, en los términos que se establezcan en la convocatoria, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso la cofinanciación por el Fondo Social Europeo u otros organismos públicos.
- f) Comunicar a la Administración competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
- g) Realizar la selección de los destinatarios, que deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases.
- h) Mecanizar los datos de los participantes del itinerario en el soporte que facilitará el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- i) Informar a los participantes del programa y exponer en los tablones de anuncios de los centros donde la entidad beneficiaria desarrolla el itinerario y en su caso, las acciones formativas:
  - Un desglose del contenido del proyecto, con el «protocolo de trabajo» de las fases del itinerario y, en su caso, el programa completo de la acción formativa organizado por módulos.
  - Los derechos y obligaciones de los participantes que se recogen en estas bases.
  - La existencia, en su caso, del compromiso de contratación y sus características.
  - La gratuidad del proyecto para el participante
  - Su financiación por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León), y por el Fondo Social Europeo.
- j) Realizar un seguimiento de la inserción de los participantes del programa, en la forma que se establezca en la convocatoria.



k) Conservar todos los documentos justificativos referidos a los gastos y pagos realizados, en los términos y plazos establecidos en estas bases y en la convocatoria y ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando éste se los solicite; sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a otros organismos públicos en el caso de cofinanciación del programa.

2.– Obligaciones referidas a la fase de formación:

- a) Durante la realización de las prácticas no laborales en empresas, propuestas en su caso por la entidad beneficiaria, los alumnos deberán disponer de una identificación de «alumnos en prácticas», que será facilitada por la entidad beneficiaria, que acredite su condición de alumnos en prácticas, con la identificación corporativa de la Junta de Castilla y León. En el supuesto de que este programa sea cofinanciado, se indicará también la identificación corporativa del organismo público que lo cofinancia.
- b) Con anterioridad al comienzo de las citadas prácticas no laborales en empresas, poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores de las empresas que reciban a los alumnos, una relación nominal de los mismos.
- c) Suscribir un seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de la asistencia a la acción formativa, y en su caso a las prácticas no laborales, de los alumnos participantes. Se entenderá cumplida esta obligación cuando la entidad beneficiaria tenga suscrito un seguro general, siempre que cubra la actividad realizada por los destinatarios.
- d) Proceder a la expulsión del alumno cuando este incurra en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, computándose éstas desde la primera falta no justificada, comunicando dicha expulsión al órgano gestor.
- e) Realizar una prueba de evaluación sobre el aprovechamiento del curso de formación, y emitir informe del resultado.
- f) Entregar a cada participante que haya finalizado la acción formativa un certificado de asistencia a la misma, y a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva un diploma acreditativo. Se requerirá en todo caso, que los participantes en la acción formativa hayan asistido al menos a un 75% del total de su duración, realizando al menos el 50% de las prácticas no laborales previstas salvo que estén exentos de su realización según certificado de la autoridad laboral competente, y no acumulen más de tres faltas de asistencia no justificada al mes, computándose éstas desde la primera falta no justificada.

Ambos tendrán las características que se especificarán en la convocatoria.

- g) Informar a los participantes en las acciones formativas de los efectos que la participación en las mismas tendrán sobre su demanda de empleo, en los términos que se determinarán en la convocatoria.

**BASE 6.<sup>a</sup>– CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.**

1.– Los proyectos que presenten las entidades solicitantes, para la realización de las actividades contempladas en estas bases, serán valorados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y coherencia de los proyectos con los objetivos y resultados previstos y las metodologías y herramientas empleadas, que se desprendan del contenido de la memoria y del «protocolo de trabajo» presentado. (De 0 a 10 puntos).
- b) Proyectos con compromiso de contratación, valorando la contratación hasta un máximo de 5 usuarios. (De 0 a 15 puntos).
- c) Consecución de los objetivos propuestos en los proyectos subvencionados a través del «Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional» en la última convocatoria liquidada del Programa de orientación, formación e inserción profesional, que se desprenda de los datos existentes en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León:
  - Si la entidad ha ejecutado los proyectos subvencionados sin la renuncia a ninguna acción formativa programada. (2 puntos).
  - Si la entidad alcanzó un porcentaje de justificación económica superior al 80% del importe de la subvención concedida. (De 0 a 6 puntos).
- d) Realización por los alumnos de «prácticas no laborales en empresas», en función de las horas propuestas. (De 0 a 10 puntos).
- e) Inclusión de población inmigrante en Castilla y León como destinatarios del proyecto. No se consideran inmigrantes, a estos efectos, las personas que tengan dos nacionalidades, siendo una de ellas la nacionalidad española. (De 0 a 6 puntos).
- f) Inclusión de alumnos residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes. (De 0 a 3 puntos).
- g) Inclusión de alumnos discapacitados en la acción formativa con el fin de contribuir a su integración sociolaboral. (De 0 a 2 puntos).
- h) Contribución de los proyectos al desarrollo de zonas con alto nivel de desempleo. (De 0 a 2 puntos).
- i) Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León, tendrá una valoración de 2 puntos, las entidades que, teniendo la consideración de empresa a los efectos del citado Decreto, se hallen en alguna de las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante según el modelo

que figura como Anexo VI de esta orden, en el momento de efectuar la solicitud de subvención:

- Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
- Empresas, que contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal del artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos acrediten en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
- Empresas que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

A las entidades solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la puntuación que corresponda a las empresas que concurran y cumplan el criterio de valoración previsto en este apartado.

2.– Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta las prioridades detectadas a nivel provincial, para ello se procederá conforme a los siguientes criterios:

- a) Una vez valorados los proyectos se clasificarán según la provincia donde la entidad proponga desarrollarlo.
- b) Se distribuirá el crédito presupuestado proporcionalmente para cada provincia, atendiendo al número de parados registrados en cada una según la última encuesta de población activa (EPA) realizada a la fecha de publicación de esta orden.
- c) En cada provincia se clasificarán los proyectos por la especialidad formativa que se proponga impartir; seguidamente se seleccionarán atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito asignado con las siguientes limitaciones:
  - Sólo podrán seleccionarse 2 proyectos en cada especialidad.
  - Sólo podrán ser seleccionados aquellos proyectos cuya valoración sea igual o superior a 18 puntos.
- d) En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en su concesión, los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. Este criterio no operará frente a las entidades que carezcan de trabajadores.

Si persistiese el empate será prioritaria la entidad que obtenga mayor puntuación sucesivamente en los siguientes apartados: a), b), i), d), c), e), f), g).

- e) Cuando seleccionados los proyectos con puntuación suficiente, propuestos en una provincia, no se hubiera agotado el presupuesto asignado a la misma, el sobrante se reasignará entre las restantes provincias siguiendo el criterio de reparto expuesto en la letra b) antes citada.

3.– Se excluirán de valoración los proyectos que contengan sólo acciones formativas de contenido transversal, que complementen el currículum pero no habiliten directamente para la realización de una determinada actividad profesional, salvo que en la memoria se acredite su directa vinculación con la fase de inserción recogida en este Programa. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León resolverá sobre la aceptación o no de esta excepcionalidad en la Resolución de concesión.

#### BASE 7.<sup>a</sup>– CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1.– La cuantía máxima de la subvención, con los límites establecidos en la convocatoria, será la suma de todos los gastos elegibles presupuestados en el conjunto de los proyectos que presente la entidad.

2.– En cada uno de los proyectos de «itinerario integrado», la entidad calculará los gastos de las fases que desarrolle, sujetándose a los importes máximos establecidos en la convocatoria:

- a) En las fases de orientación e inserción profesional, se establecerá un importe por cada usuario atendido, cuyo número mínimo y máximo subvencionable se establecerá en la convocatoria.
- b) En la fase de formación, se establecerá un importe por alumno y hora de formación impartida, que se multiplicará por el número de alumnos participantes en la acción formativa programada y por el número de horas de duración de la misma, cuyo número máximo subvencionable se establecerá en la convocatoria.

A efectos de determinar la duración de esta fase, se incluirán las horas de las prácticas no laborales en la empresa programadas en su caso.

En la convocatoria podrán establecerse importes por alumno y hora diferentes para las horas impartidas en el centro de formación y para las horas de prácticas no laborales en empresas, así como, en función del número de horas impartidas en el centro de formación.

A los efectos de determinar la cuantía de esta fase, una vez ejecutada la formación, se considerará que un alumno ha finalizado la misma cuando haya asistido al menos el 75% de la duración de la acción formativa, acredite la realización del 50% de las prácticas no laborales en empresas, en el caso de existir, y no acumulen más de tres faltas de asistencia no justificada al mes, computándose éstas desde la primera falta no justificada.

Si se produjeran abandonos de trabajadores durante el primer cuarto de la acción formativa se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos.

**BASE 8.<sup>a</sup>– GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.– Serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos con los límites de importes y porcentajes, que en su caso, se determinen en la convocatoria:

- a) Personal pedagógico: Comprende el personal docente y el personal que realice las funciones de orientación y prospección y acompañamiento a la inserción.
- b) Personal de dirección-coordinación.
- c) Bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones aprobadas, incluidos el material didáctico entregado a los alumnos y los equipos de protección y seguridad, necesarios para el desarrollo de las tres fases del itinerario.
- d) Alquiler o amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, limitados a la duración del proyecto de itinerario.
- e) Alquileres o amortización de locales correspondientes al período de realización del itinerario.
- f) Publicidad.
- g) Material de oficina.
- h) Seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil, de los alumnos, durante la realización de la fase formación.
- i) Gastos corrientes y de gestión necesarios para el funcionamiento normal de la actividad de la entidad beneficiaria (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, correo, seguridad, limpieza, etcétera) en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Estos gastos serán subvencionables en base a los costes reales incurridos y deberán ser asignados a prorrata al proyecto subvencionado con arreglo a un método justo y equitativo que deberá ser comunicado al órgano gestor por escrito previamente a la realización de los gastos.
- j) Diplomas.
- k) Gastos por inclusión de alumnos discapacitados, comprendiendo el personal de apoyo, las adaptaciones técnicas y el material didáctico específico, necesarios para su plena integración en el desarrollo del itinerario.
- l) Gastos directamente ocasionados por la ejecución del proyecto que no se recojan en el resto de los apartados, cuando estas actividades estén contempladas en la memoria del proyecto aprobado y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- m) Gastos financieros. Solamente se incluirán los gastos necesarios para la constitución de la garantía bancaria del aval de entidades de crédito, a que se refiere la base 23.<sup>a</sup> en su punto 10, incluyendo las comisiones y otros gastos que se produzcan por dicha constitución. A estos efectos no serán subvencionables: los gastos de los intereses, los de transacciones financieras, las comisiones y

pérdidas de cambio y gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias. No tendrán la consideración de gastos financieros los gastos derivados de préstamos y créditos.

2.– Sólo se subvencionaran los gastos directamente relacionados con las actividades, indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

Los gastos de personal a que se hace referencia en esta base comprenden los salarios, incluida la cuota empresarial a la Seguridad Social, y los honorarios profesionales.

3.– A efectos del período de elegibilidad los gastos subvencionables, descritos en el apartado uno de esta base, con carácter general deben corresponder al período comprendido desde el inicio de cada proyecto de itinerario hasta la finalización del mismo, con las siguientes excepciones:

- a) El gasto de personal docente encargado de la impartición de las acciones formativas debe corresponder al período comprendido desde el inicio de cada acción formativa hasta su finalización.
- b) Pueden corresponder, en una cuantía proporcional a los trabajos realizados, al período de 30 días naturales anteriores al comienzo de la ejecución de cada proyecto, los siguientes gastos subvencionables:
  - Personal de Dirección y Coordinación.
  - Personal que realice la función de prospección del mercado laboral.
  - Gastos de Publicidad.
  - Material didáctico.
  - En el supuesto de inclusión de alumnos discapacitados, se incluye el material didáctico específico y las adaptaciones técnicas.
- c) Pueden corresponder, en una cuantía proporcional a los trabajos realizados, al período de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del proyecto, con el límite del plazo de justificación establecido en esta orden, los gastos de personal de dirección y coordinación, personal que realice la función de prospección del mercado laboral.

4.– Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta orden.

Deberá acreditarse el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto en los supuestos siguientes:

- a) Gastos por suministro de agua, electricidad, teléfono y gas en que la fecha de emisión de la facturación sea posterior a la fecha límite de justificación. En este caso se admitirá como gasto la media del importe de los 3 últimos recibos emitidos.
- b) Gastos de Seguridad Social e IRPF en que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. La entidad beneficiaria está obligada a presentar

el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación.

- c) Los gastos de personal de dirección y coordinación, personal pedagógico, así como personal de apoyo a los alumnos discapacitados, si la persona física titular de la empresa a la que se concede la subvención es quien desarrolla esas funciones.

#### BASE 9.<sup>a</sup>– RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LA SUBVENCIÓN.

##### 1.– *Características de los proyectos de «itinerario integrado».*

1.1. Los proyectos que se presenten deben estar constituidos por un itinerario completo, incluyendo tanto orientación, como formación, y acompañamiento a la inserción.

1.2. El plazo de ejecución de los proyectos de «itinerario integrado», y el período de tiempo máximo a lo largo del cual se desarrollarán los mismos, se establecerán en la convocatoria.

1.3. Asimismo, en la convocatoria, se limitará el número mínimo y el máximo de destinatarios que participarán como usuarios en cada proyecto

Todos los usuarios participantes deberán realizar las tres fases de que consta el itinerario. Las fases del itinerario se identificarán de forma individualizada con cada destinatario, dejando constancia fehaciente del itinerario personal seguido por cada uno de ellos en los documentos, tablas de ayuda, programas informáticos, etcétera, que facilite el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

##### 2.– *Características de las fases de orientación e inserción profesional.*

Estas dos fases comprenderán la realización de acciones de orientación, y de acompañamiento a la inserción laboral; incluyendo, en su caso, el cumplimiento efectivo del compromiso de contratación.

##### 2.1. *Acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción.*

La ejecución de estas acciones no se efectuará de forma secuencial, sino transversalmente a lo largo de la extensión del proyecto. Se desarrollarán siguiendo un «protocolo de trabajo», cuyo contenido será al menos el que se describirá en la convocatoria.

El «protocolo de trabajo» presentado se concretará en un «plan personal» para cada trabajador desempleado o amenazado de exclusión del mercado laboral que, partiendo de un diagnóstico de su perfil profesional, incorpore estrategias y proporcione habilidades para su inserción en el mercado laboral.

Las acciones de orientación serán individualizadas con cada usuario a través de su «plan personal» y se desarrollará de forma presencial. La finalidad de estas acciones es establecer las necesidades formativas del usuario en función del perfil profesional analizado, y conseguir el desarrollo de habilidades en la búsqueda activa de empleo, revisando para ello las herramientas de búsqueda de empleo.

Las actuaciones de acompañamiento a los destinatarios del programa en la búsqueda activa de empleo, requerirán la realización de tareas de «prospección de empresas» por el personal técnico correspondiente, y de análisis del mercado laboral del territorio y/o sector de que se trate, incluyendo visitas a las empresas para recoger información y captar posibles ofertas de empleo dirigidas a los usuarios con los que desarrolla el proyecto. Estas actuaciones, igualmente, conllevarán tareas, tanto de planificación, como de tutorización de la búsqueda activa de empleo mediante entrevistas personales de seguimiento al usuario.

### *2.2. Compromiso de contratación, adquirido en el proyecto.*

La realización efectiva del compromiso de contratación asumido por las entidades beneficiarias deberá llevarse a cabo antes de la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa previsto en el apartado 1 base 23.<sup>a</sup>. De manera excepcional, cuando se acredite la necesidad de prorrogar el plazo anteriormente citado para el efectivo cumplimiento del compromiso de contratación, podrá solicitarse una dilación en el mismo. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, valorando la justificación de dicha excepcionalidad, autorizará o denegará la misma.

A los efectos de entender cumplido este compromiso de contratación, se admitirá, tanto el inicio por el destinatario de una relación laboral por cuenta ajena, como el inicio por el mismo de una actividad por cuenta propia, como «empreendedor».

En la convocatoria se especificarán las características, de duración y de jornada, que deben tener las contrataciones laborales por cuenta ajena para dar por cumplido el compromiso de contratación.

### *3. Características de la fase de formación:*

3.1. La fase de formación podrá ser ejecutada directamente en el proyecto presentado o derivándose a otras acciones formativas programadas en la Comunidad de Castilla y León dentro del período de ejecución de este Programa, siempre que se especifique en la memoria del proyecto, dicha derivación.

3.2. Las acciones formativas incluidas en esta fase deberán dirigirse a la obtención de los certificados de profesionalidad mediante su vinculación al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; o bien, identificarse con alguna de las especialidades incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del mencionado Real Decreto.

Estas acciones formativas deberán desarrollarse en centros o entidades de formación inscritos o acreditados, para impartir la especialidad formativa de que se trate, en el Registro de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León regulado por el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre.

3.3. Cuando se trate de *especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad*, el programa incluirá las materias específicas de la especialidad desarrollada.

Cuando se trate de *especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad*, si son de nivel 1 el programa deberá incluir la totalidad de la duración de



los módulos formativos que integran el certificado; y para el *resto de niveles*, deberá incluir la realización de uno o varios módulos de los que integran el certificado, con la duración que, en cada caso, se determine en la normativa que lo regula.

Deberán incluirse además los siguientes módulos de formación complementaria:

- El módulo con el código de especialidad «FCOS01», en el supuesto de impartición de acciones formativas enmarcadas dentro de las especialidades del Fichero de especialidades formativas, siempre y cuando éstas no incluyan formación en materia de «Prevención de riesgos y salud laboral».
- Un módulo sobre «Sensibilización medioambiental», que será de impartición obligatoria en función de la cofinanciación de este Programa por el Fondo Social Europeo. Su duración y contenido se recogerán en la convocatoria.

3.4. Las acciones formativas se realizarán, con carácter general, en la modalidad presencial; pudiendo exceptuarse este requisito, conforme a lo previsto en el número 3.8 de esta base.

3.5. En las acciones formativas los destinatarios seleccionados deberán reunir aquellas características de cualificación y habilidades, que faciliten la composición de un grupo homogéneo que permita un mejor desarrollo y aprovechamiento de las mismas.

3.6. En la convocatoria, se limitará el número mínimo y el máximo de alumnos que, con carácter general, se formarán en cada una de las acciones formativas que se programen; pudiendo exceptuarse este requisito, conforme a lo previsto en el número 3.8 de esta base. Se podrá alcanzar el número establecido con los alumnos incorporados hasta transcurrido como máximo el 25% de las horas totales programadas para la acción formativa.

3.7. Los alumnos deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen. La entidad beneficiaria procederá a la expulsión de los alumnos que incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes computándose éstas desde la primera falta no justificada.

Los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado durante el desarrollo de las acciones formativas, respetando los derechos de los docentes y de los restantes alumnos y no interfiriendo en la dinámica de las empresas donde en su caso, realicen prácticas no laborales.

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones mencionadas, corresponderá al Servicio Público de Empleo, la realización de los actos de instrucción necesarios para el esclarecimiento de los hechos y la expulsión, en su caso, de los alumnos implicados. Se podrán prever en la convocatoria otras causas de exclusión.

3.8. Para que los requisitos de los puntos 3.4 y 3.6 puedan ser exceptuados, debe acreditarse, en la memoria del proyecto presentada con la solicitud, la necesidad de la diferenciación de las acciones formativas.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, valorando la justificación de dicha excepcionalidad, autorizará o denegará la misma en la Resolución de concesión recogiendo las características específicas de las acciones formativas pudiendo establecer obligaciones adicionales debido a la peculiaridad de la acción formativa.

**BASE 10.<sup>a</sup>– COMPATIBILIDAD.**

1.– Las subvenciones recogidas en este programa serán incompatibles con cualquiera otra que pueda percibirse para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales.

2.– El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**BASE 11.<sup>a</sup>– SUBCONTRATACIÓN.**

1.– La subcontratación de las actividades objeto de subvención estará sujeta a las limitaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las establecidas en esta orden.

Queda fuera de esta limitación, al no incluirse en el concepto legal de subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2.– El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe correspondiente únicamente a la fase de formación incluida en el itinerario subvencionado, cuando el mismo no se encuentre inscrito o acreditado, para impartir la especialidad formativa de que se trate, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León regulado por el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre.

En este caso, la impartición de las acciones formativas sólo podrán subcontratarse con centros o entidades de formación inscritos, y en su caso, acreditados, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León para impartir la especialidad formativa correspondiente, vinculada o no al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para la expedición de certificados de profesionalidad; y con las limitaciones establecidas en el apartado 7 del artículo 3 de la Orden EYE/1598/2011, de 29 de diciembre.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de las tareas de dirección y coordinación, que deberán ser realizadas por personal propio de la entidad beneficiaria de la subvención. Asimismo queda expresamente prohibido al subcontratista concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subcontratada.

3.– Cuando la actividad concertada con tercero exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente. La autorización deberá ser solicitada de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VIII-B de esta orden, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

La autorización se otorgará de forma expresa en la Resolución de concesión. Si la solicitud se efectúa con posterioridad a la Resolución de concesión, se otorgará de forma expresa mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la solicitud de autorización.

Conforme a lo recogido en el artículo 12.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

4.– Asimismo, los beneficiarios podrán concertar con personas o entidades vinculadas a los mismos la ejecución de la fase de formación incluida en el itinerario subvencionado, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de órgano concedente. La autorización deberá ser solicitada de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VIII-A de esta orden, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

La autorización se otorgará de forma expresa en la Resolución de concesión. Si la solicitud se efectúa con posterioridad a la Resolución de concesión, se otorgará de forma expresa mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la solicitud de autorización.

Conforme a lo recogido en el artículo 12.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

5.– En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y subcontratistas los límites, obligaciones y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Será obligación del beneficiario comprobar que el subcontratista cumple los requisitos establecidos en ese artículo, pudiéndole requerir el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, documentación acreditativa de dichos extremos.

## CAPÍTULO II

### *Procedimiento de concesión*

#### BASE 12.<sup>a</sup>– INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y además será objeto de publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

**BASE 13.<sup>a</sup>– SOLICITUDES.**

1.– La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que figura como Anexo III de esta orden, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

2.– Las solicitudes, se presentarán en el plazo que señale la convocatoria, que en ningún caso será superior a 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.– Las solicitudes se presentarán en el registro de los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5.– Las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)), conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidas en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero.

El solicitante deberá disponer de DNI electrónico, certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o cualquier otro certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sea compatible con sus plataformas tecnológicas corporativas.

En este caso, la solicitud y la correspondiente documentación digitalizada e insertada en archivos anexos a la solicitud se cursarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del documento o información original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6.– Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213 de 4 de noviembre).

7.– La presentación de la solicitud implicará la autorización al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para el acceso electrónico a los datos de carácter personal. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones y el Decreto 27/2008,

de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

El solicitante de la subvención autorizará al Servicio de Público de Empleo de Castilla y León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los informes de vida laboral de la empresa necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación de requisitos y criterios de valoración previstos en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo entonces aportar la documentación que contenga dichos datos en la forma establecida en el apartado 9 de la base 23.<sup>a</sup> de esta orden, completando la casilla correspondiente en la Hoja 2 del modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo III de esta orden, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

8.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **BASE 14.<sup>a</sup>– CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

1.– Conforme al artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago.

2.– El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se acreditará por los solicitantes de las subvenciones conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la base 13.<sup>a</sup> de esta orden.

Para la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones por los beneficiarios de las subvenciones, antes de producirse la propuesta de pago, se enviará, en el plazo de presentación de la cuenta justificativa recogido en la base 23.<sup>a</sup> apartado 1 de esta orden, una declaración responsable en el modelo que se establezca como Anexo a la resolución de concesión de la subvención.

#### **BASE 15.<sup>a</sup>– INSTRUCCIÓN.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el «Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional» del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

**BASE 16.<sup>a</sup>– COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de valoración tendrá carácter colegiado y estará compuesta por los siguientes miembros: el Secretario Técnico Funcional o quién le sustituya, que ejercerá las funciones de Presidente, por tres vocales nombrados entre el personal que ejerza sus funciones en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por el Jefe de Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional, o persona del citado servicio que le sustituya, que actuará como secretario, con voz y voto.

Esta Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**BASE 17.<sup>a</sup>– REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando del informe de la Comisión de valoración se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación haya obtenido la conformidad de la comisión de valoración, en su caso, se realizará la propuesta de resolución.

**BASE 18.<sup>a</sup>– PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor, Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional, previo informe vinculante de la Comisión de valoración.

**BASE 19.<sup>a</sup>– RESOLUCIÓN.**

1.– La competencia para resolver las solicitudes corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 apartado b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse.

2.– El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.– La resolución de concesión se motivará basándose en el informe de la Comisión de valoración, y en la propuesta de resolución.

4.– La resolución de concesión de la subvención será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

#### BASE 20.<sup>a</sup>– MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.– A los efectos de las posibles modificaciones y revisiones de la subvención concedida, serán tenidas en cuenta las variaciones que se produzcan como consecuencia de la necesidad de adaptación al cambio constante de las circunstancias de la producción y del mercado laboral y a la vista de necesidades que puedan surgir en un determinado sector. Podrá modificarse la resolución de concesión, siempre por causas debidamente justificadas, y a solicitud del beneficiario, en los siguientes aspectos y con las siguientes condiciones:

- Las acciones formativas programadas dentro del itinerario.
- La localidad de ejecución de las acciones formativas.
- El incremento del número de alumnos destinatarios de las acciones formativas.
- La distribución de la subvención entre los distintos conceptos subvencionables.
- La prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse y/o justificarse en el plazo previsto.

2.– Estas modificaciones, en ningún caso supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida, no alterarán la finalidad de la misma, ni podrán suponer una alteración de la puntuación obtenida que sirviera de base para el otorgamiento de la subvención o la determinación de su cuantía.

3.– La solicitud de la distribución de la subvención entre los distintos conceptos subvencionables así como su resolución deberá efectuarse antes de que finalice la ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. El resto de modificaciones se podrán solicitar y se deberán resolver antes de la fecha señalada para que comience la ejecución de la acción formativa a que se refieran. Transcurridos los plazos mencionados, se entenderá desestimada la solicitud.

Las condiciones y procedimiento para la concesión de las modificaciones serán las establecidas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

#### BASE 21.<sup>a</sup>– RENUNCIA.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**BASE 22.<sup>a</sup>– CONTABILIDAD.**

1.– Los beneficiarios de las subvenciones contabilizarán las ayudas objeto de subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que las entidades desempeñen, y deberán llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la contabilidad o los documentos contables del beneficiario serán llevados de tal forma que puedan identificarse perfectamente cada una de las partidas o gastos concretos en que se hayan materializado las subvenciones concedidas, así como las correspondientes transacciones.

En su caso, las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias se consignaran por separado para cada una de las partidas subvencionadas.

2.– Las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos, referidos a los gastos y pagos realizados, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria; y, previa solicitud, ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y a otros organismos competentes a determinar en la citada convocatoria.

**BASE 23.<sup>a</sup>– JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

1.– La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la cuenta justificativa integrada por la memoria final del proyecto ejecutado y por la memoria económica.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.

2.– La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, se realizará mediante la presentación de la memoria final del proyecto ejecutado; que se formalizará en el modelo que se establezca como Anexo a la Resolución de concesión de la subvención, y en la que se informará sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria inicial que se presentó con la solicitud y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en las distintas acciones formativas ejecutadas.

3.– La acreditación de la aplicación de los fondos recibidos, incluido el anticipo, se efectuará, mediante la presentación de la memoria económica, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del concepto de gasto elegible, acreedor, tipo de documento (factura, nomina...) y su fecha de emisión, tipo de documento de pago y su fecha, e importe del gasto.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. A estos efectos la acreditación de los gastos también podrá efectuarse



mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación que se indica en la letra a) de este punto. Los citados costes habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.
- d) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe solicitar el beneficiario.
- e) Los contratos formalizados por escrito con los terceros, o con las personas o entidades vinculadas al beneficiario, con los que se hayan subcontratado las actividades subvencionadas conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 de la base 11.ª de esta orden.
- f) Una copia del modelo 390 (IVA) del ejercicio anterior o declaración justificativa de que no están obligados a presentarlo.

Estos documentos serán revisados por la empresa auditora contratada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que emitirá un informe especial de revisión, que tendrá por objeto comprobar si la documentación justificativa aportada por la entidad cumple con las exigencias legales previstas en la normativa aplicable al efecto. Dicho informe alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos, así como su correcta emisión y contabilización.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio se presentarán en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. El estampillado contendrá una leyenda, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo X de esta orden, en la que constará:

- La denominación del programa al que corresponde el proyecto.
- Indicación de que está subvencionado por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León), y, en el supuesto de que este Programa sea cofinanciado, se indicará además el organismo público que lo cofinancia.
- Número del expediente.
- Identificación del proyecto y acción formativa a la que se imputa.
- El importe imputado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo establecido en esta base.

En caso de subcontratación de alguna actividad necesaria para el desarrollo de la fase de formación, las facturas que emitan los subcontratistas deberán contener un desglose suficiente para identificar las actividades por las que se imputan los costes.

4.– El importe de las facturas presentadas por las entidades subvencionadas, además de los requisitos contables generales, habrá de ajustarse al valor normal del mercado de los bienes y servicios que se adquieran o alquilen.

Se entenderá como valor normal de mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de impartición de la acción formativa. Si la empresa auditora contratada para la realización del informe especial de revisión considerara, durante la ejecución de su trabajo, que es excesivo el valor relativo al alquiler o adquisición de un bien o servicio, previa comprobación de la adecuación al valor de mercado, ésta reducirá dichos importes hasta el citado valor normal del mercado.

5.– El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización del proyecto para el que se concedió, en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

6.– Se admitirán únicamente los siguientes documentos justificativos de los conceptos subvencionables:

a) Los gastos de personal pedagógico, así como, de personal de apoyo a los alumnos discapacitados:

- Si la función es realizada por la persona física titular de la empresa a la que se concedió la subvención, se acreditará mediante declaración en la que conste el importe imputado por la acción desarrollada.
- Si el personal es contratado laboral de la entidad beneficiaria de la subvención, las nóminas (el importe total imputado será la suma de retribución y de la cotización empresarial a la Seguridad Social), documento emitido por la entidad financiera que acredite el pago efectivo, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y documento de ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelos 110 y 190).
- Si el servicio es subcontratado, se presentará documento emitido por la entidad financiera que acredite el pago efectivo. Para justificar el gasto:
  - Facturas ajustadas a la normativa vigente, en las cuales deberá constar el concepto y el importe de los servicios prestados. Si el servicio lo prestasen los trabajadores de la empresa contratada, se deberá aportar documento que acredite la relación del personal con dicha empresa (copia compulsada del contrato, nómina y documento de cotización a la Seguridad Social).
  - En el supuesto de personas vinculadas por un contrato de prestación de servicios, se presentará éste y el documento de la liquidación por el servicio que se le imputa, donde aparezca desglosado el importe del impuesto correspondiente, y el documento correspondiente de su ingreso a Hacienda.

- b) Los gastos de dirección y coordinación se justificarán mediante los documentos establecidos en la letra a) del apartado 6 en sus dos primeros puntos.
- c) Bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones subvencionadas (material didáctico y equipos de protección), incluidos el material didáctico y adaptaciones técnicas específicos para discapacitados, que deberán figurar en la memoria descriptiva, y justificarse su destino para la acción subvencionada. Se acreditará mediante facturas ajustadas a la normativa vigente y se aportará documento de la entidad financiera que acredite su pago efectivo.
- d) Arrendamiento de equipos y de locales: Facturas ajustadas a la normativa legal y documento de la entidad financiera que acrediten el pago efectivo así como el modelo 115 (alquiler de locales).
- e) Amortización de equipos y locales: La amortización de equipos y locales se justificará con arreglo al valor de adquisición del elemento y valor residual. En caso de construcciones, se justificará la parte del valor atribuida al suelo (la cuál no es amortizable), mediante la aportación del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el que se diferencie el valor catastral del suelo y el de la construcción u otro documento acreditativo que excluya el valor del terreno.

Deberá presentarse detalle de los elementos cuya amortización se imputa, indicando el porcentaje utilizado (respetando siempre los porcentajes de amortización fiscales), el tiempo de utilización de cada bien y el coste total que se imputa.

A este capítulo de amortización, la entidad beneficiaria acompañará las facturas de compra de los bienes utilizados, en el caso de locales, puede aportarse escritura de compra-venta. No será susceptible de amortización la parte de estos bienes que haya sido objeto de otra subvención para su adquisición, acreditando la no concurrencia de esa situación, mediante presentación de una declaración responsable del beneficiario.

- f) Publicidad: Facturas ajustadas a la normativa vigente y documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo. Deberá adjuntarse copia de la publicidad indicando las fechas de su publicación y el medio de difusión.
- g) Seguro combinado de accidentes intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y de responsabilidad civil correspondiente a la acción formativa subvencionada: Deberá presentarse la póliza o certificado de la entidad aseguradora que acredite la suscripción del seguro, incluyendo en ambos casos una relación nominativa de los alumnos asegurados. Cuando el seguro suscrito sea general no será necesario incluir esa relación nominativa, siempre que cubra indubitadamente a todos los destinatarios de la acción formativa. Se incluirá documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo.
- h) Gastos financieros: Se justificarán mediante factura ajustada a la normativa vigente, y cuando no sea posible su emisión mediante fotocopia compulsada de los documentos de constitución de la garantía bancaria que acredite la realización del gasto. Además se presentará documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo.
- i) Material de oficina, gastos corrientes y de gestión, y diplomas: Facturas ajustadas a la normativa vigente. En todo caso se justificará el destino para la acción subvencionada y se aportará documento de la entidad financiera que acredite su pago efectivo.

7.– La entidad beneficiaria podrá introducir en la liquidación y justificación una variación máxima del 20 por ciento entre los distintos conceptos de gasto subvencionable de cada fase del itinerario inicialmente presupuestados en el proyecto, siempre que no suponga un incremento en el importe total de la subvención, ni la superación de los límites fijados en la convocatoria para cada concepto.

8.– A los efectos de justificar el compromiso de contratación la entidad beneficiaria enviará, junto con la memoria final del proyecto ejecutado, una relación nominal de los participantes insertados. El Servicio Público de Empleo comprobará de oficio que se ha producido el citado compromiso, y que se mantiene durante el período especificado en la convocatoria, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentación justificativa en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación.

A efectos de mantenimiento del compromiso de inserción podrá sustituirse a un participante en el programa por otro, en el supuesto de baja voluntaria del trabajador o no superación del período de prueba a que se refiere el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores, o en el supuesto de despido procedente.

9.– La justificación del cumplimiento de las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá efectuarse en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación, sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Servicio Público de Empleo:

- a) Para la justificación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad:
- En el supuesto de que su situación jurídica ante la obligación del artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos sea de sujeción, se presentará:
    - Informe de vida laboral de los códigos de cuenta de cotización de la empresa correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.
    - Una relación de trabajadores discapacitados de la plantilla, indicando el NIF, correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.
    - La acreditación de su condición de persona con discapacidad, mediante alguno de los siguientes documentos:
    - Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. La necesidad de aportar esta acreditación en los supuestos de Resolución o certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá sustituirse por la

comprobación de oficio por el órgano gestor de la minusvalía, a través de los servicios de interoperabilidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuando la entidad beneficiaria aporte la autorización del usuario para realizar dicha consulta en los ficheros públicos.

- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
  - Resolución del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
  - En el supuesto de que su situación jurídica ante la obligación anteriormente mencionada sea de exención, la copia de la resolución que acredita la misma.
  - En el supuesto de no sujeción a dicha obligación, se presentará Informe de vida laboral de los códigos de cuenta de cotización de la empresa correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.
- b) Para la justificación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 4 punto 1 letras a) y b) del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, se presentará la documentación exigida en el primer punto del apartado anterior, para el supuesto de sujeción.
- c) Para la justificación de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores que tengan la condición de personas con discapacidad recogido en el artículo 4 punto 1 letra c) del citado Decreto, se presentará la documentación exigida en el primer punto del apartado a), para el supuesto de sujeción, junto con una relación de trabajadores discapacitados, con indicación del NIF, en la fecha en que finaliza la actividad objeto de la subvención en que debe haberse formalizado la contratación.

Dichos datos se recabarán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de la gestión de la presente subvención.

10.– En esta línea de subvención cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados, que tendrán la consideración de pagos a justificar. Esta previsión deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de hacienda, excepto en los supuestos establecidos en el artículo 37 apartado 2, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención, cumplimentando el apartado correspondiente del reverso del modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo III de esta orden, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), o en escrito efectuado posteriormente, antes del mes anterior a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada. Sin embargo si la

convocatoria establece para la ejecución de las actividades un período plurianual, será obligatorio cumplimentar el apartado correspondiente antes mencionado en el modelo normalizado de solicitud para poder concurrir a la subvención.

Las entidades beneficiarias, con carácter previo al cobro del anticipo, deberán constituir un aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, a favor del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los anticipos se justificarán en la forma y plazo, con carácter general, recogidos en esta base.

#### **BASE 24.<sup>a</sup>– CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

1.– Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.– El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

- a) La no realización de ninguno de los proyectos programados.
- b) La falta total de justificación.
- c) El falseamiento de los datos facilitados al Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando éstos hubieran sido constitutivos del otorgamiento de la subvención o de la determinación de su cuantía.

3.– El incumplimiento parcial de las mencionadas condiciones conllevará la reducción de la subvención concedida y el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

3.1. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial, procediéndose a la reducción de la subvención en la forma que aquí se determina, los que seguidamente se relacionan:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y de los compromisos tomados en consideración para la aplicación del criterio de valoración establecido en la base 6.<sup>a</sup> apartado 1 letra i), por los que se obtuvo puntuación y que se recogerán en la Resolución de concesión, conllevará la reducción en un 15% del importe total de la subvención.
- b) La no ejecución de algún proyecto o de alguna de las fases del proyecto programado, conllevará la reducción de la subvención correspondiente al proyecto o a la fase no ejecutada.

- c) La justificación insuficiente o incorrecta, conllevará la reducción de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.
- d) Los incumplimientos de objetivos o actividades concretas, conllevarán la reducción de la subvención en la parte de la misma destinada a dichos objetivos o actividades.
- e) La ausencia o incorrecta suscripción del seguro establecido en el apartado 2.c) de la base 5.<sup>a</sup>, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la entidad beneficiaria, supondrá la reducción del importe de la subvención correspondiente a la acción formativa no asegurada.
- f) La ausencia total de realización, de las prácticas no laborales en empresas a las que se comprometió en el proyecto presentado, conllevará la reducción del importe de la subvención correspondiente a la acción formativa en la que se incumpla dicho requisito.
- g) La subvención se reducirá en el importe correspondiente a la fase formativa cuando finalicen menos del 50 por ciento de los alumnos iniciados, una vez descontadas las bajas justificadas.

Se entiende baja por causa justificada en la acción formativa:

- Incorporación al mercado laboral. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, de oficio, que se ha producido dicha situación, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no disponga de medios para efectuar dicha comprobación.
- Enfermedad debidamente justificada del alumno.
- Cualquier otra circunstancia que, comunicada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sea considerada por éste como causa justificada de inasistencia.

3.2.– Se consideran supuestos de incumplimiento parcial, procediéndose a la reducción proporcional de la subvención concedida, por cada usuario incluido en las siguientes situaciones:

- a) La no consecución del compromiso de contratación adquirido por la entidad, conllevará la reducción proporcional de la cuantía, de subvención concedida, referida a los gastos ocasionados por la inserción comprometida.
- b) Cuando los usuarios no cumplan los requisitos establecidos en la base 4.<sup>a</sup> para ser destinatarios del programa conllevará la reducción proporcional de la subvención.
- c) Cuando los usuarios no realicen correctamente el número mínimo de acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción que se establezcan como obligatorias en la convocatoria, excepto en los casos de baja por causa justificada, conllevará la reducción proporcional de la subvención correspondiente a esa fase.

Se entiende baja por causa justificada en la fase de orientación y acompañamiento a la inserción las previstas en la letra g) del anterior apartado 3.1, siempre que se prolonguen hasta la finalización del proyecto.

- d) Cuando finalizado el plazo de ejecución del proyecto no se haya alcanzado el número de usuarios establecido en la Resolución de concesión para las fases de orientación e inserción, conllevará la reducción proporcional de la subvención de la fase de orientación y acompañamiento a la inserción.
- e) Cuando las acciones formativas se iniciasen con un número de alumnos inferior al establecido en la Resolución de concesión conllevará la reducción proporcional de la subvención de la fase de formación. A estos efectos sólo se entenderá que un alumno ha iniciado la acción formativa cuando cumpliendo los requisitos para ser destinatario del programa establecidos en la base 4.<sup>a</sup> haya asistido al menos el 10% de las horas totales de la duración programada de la misma.
- f) En el supuesto de que el beneficiario incumpla, la realización de las prácticas no laborales en empresas en las condiciones a las que se comprometió en el proyecto presentado, conllevará la reducción proporcional de la subvención de la fase de formación.
- g) Si en las acciones formativas no se cumplen los requisitos de los criterios de valoración establecidos en la base 6.<sup>a</sup> apartado 1 letras e), f) y g) por los que se obtuvo puntuación y que se recogerán en la Resolución de concesión, conllevará la reducción proporcional de la subvención de la fase de formación.
- h) Las bajas no justificadas de los alumnos en la acción formativa, una vez transcurrido el primer cuarto de las horas totales de la acción formativa, que superen el 15% de los que la hubieran iniciado conllevará la reducción de la subvención en la fase de formación en la misma proporción que represente dicho número de bajas no justificadas. Se computará como una baja no justificada la acumulación por los alumnos de más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, a contar desde la primera falta.

#### **BASE 25.<sup>a</sup>– SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.**

1.– El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

2.– A los efectos de asegurar que los proyectos se desarrollan cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de este programa, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunas para poder determinar la valoración de los proyectos correctamente y durante el desarrollo de los proyectos en sus distintas fases. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos, y en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuta la actividad subvencionada.

3.– Los beneficiarios de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico y financiero que correspondan y, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las que puedan efectuar los órganos de control de otros organismos, en caso de cofinanciación, que se determinarán en la convocatoria.



**ANEXO II****CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL PARA EL AÑO 2012.***Apartado primero.– Objeto.*

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional, para el año 2012.

*Apartado segundo.– Régimen jurídico.*

Las subvenciones convocadas en este Programa se ajustarán, además de lo dispuesto en la base 2.ª del Anexo I de la presente orden, a lo establecido en:

- El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999.
- El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999.
- El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.

*Apartado tercero.– Aplicaciones presupuestarias.*

1.– Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los aprobados por la Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan, y los que a tal efecto se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013.

2.– La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

2012	08.23.241B02.77076	1.088.322,83 €
2013	08.23.241B02.77076	1.088.323,00 €

Las subvenciones convocadas están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla y León aprobado por la Comisión C (2007) 6714 de 17 de diciembre 2007.

3.– La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

4.– Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o al Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

*Apartado cuarto.– Acciones subvencionables.*

El número de proyectos de itinerario integrado de orientación, formación e inserción profesional que pueden solicitarse, por cada entidad, para su desarrollo al amparo de esta convocatoria de subvenciones, será de dos como máximo.

Dentro de la fase de formación, de cada proyecto presentado, únicamente podrá incluirse la realización de una acción formativa.

*Apartado quinto.– Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la base 5.<sup>a</sup> de esta orden, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.– *Presentación de documentación en el desarrollo de las distintas fases del itinerario.*

Las entidades beneficiarias deberán enviar al Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional, órgano gestor del Programa, la siguiente documentación:

a) *Documentación relativa a las fases de orientación e inserción profesional.*

a.1. Con carácter previo al inicio de estas fases la entidad beneficiaria remitirá al órgano gestor en el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión, con los siguientes datos:

- Las fechas en que se desarrollarán estas fases y el horario en que el técnico estará a disposición de los usuarios. Deberá adjuntar, en su caso, calendario con concreción de fechas.
- La dirección de las instalaciones donde se impartirán la orientación profesional, y sesiones de acompañamiento a la inserción.
- Una relación del personal de orientación y acompañamiento a la inserción, indicando la fase a desarrollar.

En el lugar de ejecución de estas dos fases, estará a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control, dicha relación junto con el currículum vitae firmado por el interesado acompañado de la documentación acreditativa de su contenido (titulación académica, certificados, etc.), con el fin de comprobar que está habilitado para ejecutar dicha orientación o acompañamiento.

Esta documentación deberá conservarse para formar parte del expediente que archive la entidad beneficiaria.

- Una relación nominal del personal encargado de realizar la dirección-coordinación de estas fases.
- En su caso, una relación nominal del personal de apoyo a usuarios discapacitados.

Las variaciones de estos datos serán comunicadas al órgano gestor, en el plazo de cinco días hábiles, mediante el citado modelo.

a.2. En el plazo de diez días hábiles después de completar el número de usuarios para el que se haya programado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá presentar en el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión un Informe inicial de usuarios participantes en el proyecto, hayan o no recibido formación.

a.3. En el plazo de diez días hábiles después de finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá presentar en los modelos de Anexo que establezca la Resolución de concesión:

- Informe definitivo de usuarios participantes en el proyecto, hayan o no recibido formación; con la fecha y causa de la baja en el mismo. A estos efectos se entenderá por baja justificada los supuestos regulados en la base 24.<sup>a</sup>, apartado 3.1, letra g) de esta orden.
- Informe de la entrevista realizada con cada uno de los usuarios.
- Informe de las actuaciones de orientación realizadas con cada usuario que se habrán detallado en la ficha personal del participante.
- Informe de las actuaciones de acompañamiento a la inserción realizadas con cada usuario que se habrán detallado en la ficha personal del participante.
- Relación de alumnos contratados en cumplimiento del compromiso de contratación asumido por la entidad beneficiaria.

b) *Documentación relativa a la fase formativa, en el supuesto que la entidad sea el responsable de la ejecución de la formación.*

b.1. Con carácter previo al inicio de la ejecución de la acción formativa, la entidad beneficiaria enviará al órgano gestor en el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión:

- Un calendario con fechas de inicio y terminación de la acción formativa y los horarios en que se impartirá la misma.
- La dirección de las aulas y centros donde se impartirán las clases teóricas, y en su caso prácticas.
- Una relación del personal pedagógico, indicando los módulos o materia a impartir.

En el lugar de ejecución de la acción formativa, estará a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control, dicha relación junto con el currículum vitae firmado por el interesado acompañado de la documentación acreditativa de su contenido (titulación académica, certificados, etc.), con el fin de comprobar que está habilitado para impartir la parte del programa de la acción formativa que se le ha asignado.

Esta documentación deberá conservarse para formar parte del expediente que archive la entidad beneficiaria.

- Una relación nominal del personal encargado de realizar la dirección-coordinación de estas fases.
- En su caso, una relación nominal del personal de apoyo a usuarios discapacitados.

Las variaciones de estos datos serán comunicadas al órgano gestor, en el plazo de cinco días hábiles, mediante el citado modelo.

b.2. Después de iniciada cada acción formativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la entidad beneficiaria presentará:

- La copia compulsada de la póliza del seguro combinado de accidentes y responsabilidad civil o certificado de la entidad aseguradora que acredite la suscripción del seguro, que incluirá una relación nominal de los alumnos asegurados.
- Relación definitiva de los usuarios participantes en la acción formativa, en el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión de la subvención.
- Acreditación de haber informado a los alumnos sobre los efectos que la realización de la acción formativa tendrá sobre la situación de su demanda de empleo, de acuerdo con lo establecido en los protocolos para la coordinación de información del Servicio Público de Empleo. Para ello se presentará cumplimentado el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión de la subvención.
- La acreditación en su caso de la inclusión de alumnos discapacitados. Se entiende que tienen la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% y en todo caso los pensionistas de la Seguridad Social

que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado de discapacidad se acreditará mediante alguno de los documentos establecidos en el apartado 9.a) de la base 23.ª de esta orden.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá comprobar, de oficio, la situación laboral de los usuarios participantes, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación.

- b.3. En caso de que se programe, dentro de la acción formativa, la realización de prácticas no laborales en empresas; con carácter previo al inicio de las mismas, la entidad beneficiaria comunicará a los representantes de los trabajadores de las empresas que reciban a los alumnos, una relación nominal de los mismos, de la que dará traslado al Servicio Público de Empleo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación realizada.

Así mismo, la entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo, una relación de los alumnos que realicen prácticas no laborales y las empresas que los reciban, según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión. Dichos datos se enviarán en formato papel y electrónico a la siguiente dirección [ecyl.fpo@jcy.l.es](mailto:ecyl.fpo@jcy.l.es).

- b.4. En el plazo de diez días hábiles después de finalizada cada acción formativa, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Una relación de alumnos que han finalizado las acciones formativas, con la evaluación de las mismas, señalando en su caso, las fechas y causas de las bajas producidas, en el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión.
- Los justificantes de asistencia diaria de los alumnos a la acción formativa, tanto de las horas de teoría como de prácticas no laborales, según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión.
- Un informe de las empresas o centros donde se hubieran impartido prácticas profesionales identificando a los alumnos que las han realizado y la duración en horas de las mismas.
- Un informe emitido por el personal pedagógico sobre el grado de aprovechamiento de cada alumno.
- Los certificados de asistencia y/o diplomas acreditativos de la formación recibida.

Los requisitos mínimos que deben reunir los certificados y diplomas son los siguientes:

En el anverso:

- Identificadores corporativos de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Emblema de la Unión Europea al lado del cual aparecerá la leyenda: «Unión Europea. Fondo Social Europeo», y la palabra «cofinanciado».
- El lema «*Europa impulsa nuestro crecimiento*», con su logotipo.
- Identificación del alumno.
- Denominación de la acción formativa.
- Duración de la acción formativa en horas.
- Expresión del carácter «Subvencionado por el Fondo Social Europeo y la Junta de Castilla y León».
- Lugar y fecha de la firma.
- Firma, en este orden: director del curso, representante de la entidad beneficiaria y, a la derecha, el Vicepresidente y Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En el reverso:

- Denominación y código de la especialidad formativa.
- Temario con los módulos impartidos y las horas de duración de cada uno, y especificación de las horas de prácticas no laborales en empresas realizadas.

c) *Documentación relativa a la fase formativa, en el supuesto que la entidad beneficiaria haya derivado la ejecución de la formación.*

- En el plazo de diez días hábiles después de la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria presentará certificado de asistencia y/o diploma acreditativo de la realización por parte del alumno de la acción formativa, y certificado de la entidad que imparta la acción formativa que acredite la derivación de dicho usuario por la entidad responsable del proyecto de itinerario.

2.– *Otras obligaciones.*

a) *Registro de Ayudas.*

Las entidades solicitantes deberán facilitar al Servicio de Programas Autonómico de Formación Profesional Ocupacional los datos exigidos por el Registro de Ayudas regulado por el Decreto 331/1999, de 30 de diciembre y la Orden de 5 de abril de 2000, de la

Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el modelo que figura como Anexo V de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

El código REAY para este programa es el ECL053.

*b) Justificantes de asistencia.*

La entidad beneficiaria deberá mantener actualizados los justificantes de asistencia diaria de los usuarios a las sesiones de orientación y de acompañamiento a la inserción que se recogerán en fichas personales para cada uno, según los modelos de Anexo que establezca la Resolución de concesión.

Durante todo el período de tiempo en que se desarrolle una acción formativa, es obligatoria la existencia de los correspondientes justificantes de asistencia diaria de los alumnos, tanto a la parte teórica, como en su caso a las prácticas no laborales en empresas, según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión.

Los justificantes de asistencia diaria a las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción, y a las acciones formativas, deberán estar a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el lugar donde se estén desarrollando en cada momento las distintas fases del itinerario (locales donde se realice la orientación y acompañamiento a la inserción, aulas de teoría y, centros o empresas de prácticas no laborales).

*c) Seguimiento y control de las actividades subvencionadas.*

La entidad beneficiaria tendrá a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el lugar de desarrollo de las distintas fases que integran este programa, un dossier donde aparezca detallado el contenido de cada una de las acciones que se proponga realizar y los materiales didácticos a emplear para el desarrollo de las mismas (test, contenido de las entrevistas, y de las sesiones grupales, programa detallado de las acciones formativas etc.).

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere el apartado 3 de la base 25.<sup>a</sup> de esta orden, así como a las que puedan efectuar los órganos de control del Fondo Social Europeo.

*d) Conservación de documentos.*

La entidad beneficiaria deberá conservar todos los documentos justificativos, referidos a los gastos y pagos realizados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999; y, previa solicitud, poner dichos documentos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

*Apartado sexto.– Cuantía.*

1.– La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada fase del itinerario que ejecute será la señalada a continuación, dichas cuantías servirán de referencia para que la entidad cuantifique su solicitud:

- a) *En las fases de orientación e inserción profesional*, se establece un importe de 500 euros por usuario atendido.
- b) *En la fase de formación*, se establece:
  - para las *horas impartidas en el centro de formación*, un importe de 8 euros por alumno y hora.
  - para las *horas de prácticas no laborales desarrolladas en empresas*, un importe de 3 euros por alumno y hora.

Las acciones formativas se subvencionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- para *especialidades no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad*, se subvencionará un máximo de 300 horas de las impartidas en el centro de formación, y un máximo de 75 horas de prácticas no laborales en empresas.
- para *especialidades conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad* se subvencionará:
  - Si son de nivel 1 la totalidad de la duración de los módulos formativos que integran el certificado.
  - Para el resto de niveles, la totalidad de la duración de los módulos formativos del certificado que se impartan con el límite de 375 horas.

2.– La suma del importe total de las fases de orientación, formación e inserción profesional, constituirá la cuantía máxima a subvencionar.

*Apartado séptimo.– Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables serán los recogidos en la base 8.<sup>a</sup> del Anexo I de la presente orden, con las siguientes limitaciones:

- a) Ninguno de los conceptos de gasto imputados a las fases de orientación e inserción profesional, con excepción del relativo a personal de orientación, prospección y acompañamiento a la inserción, podrá superar el 50% del total presupuestado para esta fase, sin perjuicio de la aplicación de los demás límites establecidos en esta orden.
- b) Ninguno de los conceptos de gasto imputados a la fase de formación podrá superar el 50% del total presupuestado para esta fase, sin perjuicio de la aplicación de los demás límites establecidos en esta orden.
- c) Los gastos de personal de dirección-coordinación no podrán superar el 10% del total presupuestado para cada fase del proyecto.
- d) Los gastos corrientes y de gestión no podrá superar el 10% del total presupuestado para cada fase del proyecto.



*Apartado octavo.– Plazo de ejecución.*

Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión hasta el 31 de mayo de 2013.

Cada proyecto de «itinerario integrado» se desarrollará, con carácter general, en un período máximo de seis meses. Cuando en la memoria presentada con la solicitud se acredite la necesidad de un período mayor de ejecución, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León autorizará o denegará esta excepcionalidad en la Resolución de concesión.

*Apartado noveno.– Régimen específico de la subvención.*

*1.– Características de los proyectos de «itinerario integrado».*

El número de destinatarios que participarán como usuarios en cada proyecto que se desarrolle será como mínimo de doce y como máximo de quince.

*2.– Características de las fases de orientación e inserción profesional.*

*2.1. Acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción.*

Las acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción a desarrollar serán presenciales y de carácter individual.

Preseleccionados los usuarios se cumplimentará un informe de la entrevista según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión. La firma de la ficha de entrevista por el usuario equivaldrá al compromiso de participación en el proyecto y la fecha en que se realice se considerará como de incorporación al proyecto, a efectos de cumplimiento por el usuario de los requisitos recogidos en la base 4.<sup>a</sup> de esta orden.

Las acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción se desarrollarán siguiendo un «protocolo de trabajo», dentro del cual será imprescindible la realización con cada usuario del número mínimo de acciones que se especifican a continuación, sin las cuales no se considerará cumplido el objetivo de esta fase, incurriendo en el incumplimiento establecido en la base 24.<sup>a</sup> apartado 3.2 c) de esta orden.

- La entidad deberá realizar al menos tres acciones individuales de orientación de distinto tipo, entre las que se detallan seguidamente, una de ellas será obligatoriamente la realización de la entrevista para analizar el perfil del usuario que se desarrollará de manera individual:
  - Entrevista personal con un análisis del perfil y de las necesidades formativas del usuario (detección de intereses, objetivos y competencias profesionales, análisis de la empleabilidad del participante), diseñando, de mutuo acuerdo entre el usuario y el técnico orientador, el itinerario laboral a seguir por parte del interesado.
  - Entrenamiento para la realización de currículum vitae, cartas de presentación, entrevistas de trabajo, pruebas psicotécnicas y selecciones realizadas con dinámicas de grupos. Se potenciará la utilización de herramientas informáticas en la búsqueda de empleo. Realización de técnicas de superación de barreras, fomento de la autoestima y de la destreza en la comunicación interpersonal.

- Sesiones de información sobre oferta formativa reglada y formación para el empleo, sobre normativa laboral (contratos de trabajo, derechos y obligaciones, convenio colectivo).y sobre el mercado laboral y su situación en el ámbito local, autonómico, nacional y europeo.
- Motivar e informar sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral, asesoramiento de proyectos empresariales.
- La entidad deberá, como mínimo, realizar de manera individual tres acciones de acompañamiento a la inserción de las que se mencionan a continuación que podrán ser de igual tipo. Una de ellas será obligatoriamente la realización de una entrevista concertada previamente con alguna empresa.
  - Entrevistas concertadas previamente empresas.
  - Presentación del participante como candidato, a procesos de selección de empresas o en empresas que tengan bolsa de trabajo.
  - Realización con el participante de prácticas de inserción «poner a prueba» con empresas oferentes de empleo. Estas prácticas consisten en un muestreo de tareas realizado por los participantes in situ en el puesto de trabajo no superior a tres sesiones.

## *2.2. Compromiso de contratación.*

Además de las características que se especifican en las bases reguladoras de este Programa se establece lo siguiente:

- La jornada establecida en los contratos de trabajo deberá ser al menos del 75% de la que establezca el convenio colectivo correspondiente como ordinaria, o en su defecto, de la establecida como jornada máxima ordinaria de trabajo por el Estatuto de los Trabajadores.
- Deberá mantenerse la contratación por cuenta ajena, o el alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo, durante al menos 3 meses ininterrumpidos desde su formalización. Excepcionalmente, podrá entenderse cumplido este requisito cuando se haya alcanzado 180 días cotizados en un período de 8 meses contado desde el primer alta en la Seguridad Social que, en todo caso, deberá efectuarse antes de que finalice el plazo de presentación de la cuenta justificativa.

## *3.– Características de la fase de formación:*

El número de alumnos que se formarán en cada acción que se desarrolle será como mínimo de doce y como máximo de quince.

Será de impartición obligatoria un Módulo de sensibilización ambiental cuyos criterios y contenidos serán los establecidos por la Red de Autoridades Ambientales en el documento sobre «Objetivos y Contenidos Generales para el Módulo de Sensibilización Medioambiental en acciones de formación ocupacional financiadas por el FSE». Dicho documento se encuentra a disposición de las entidades en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en las Gerencias Provinciales de dicho organismo.

La duración de dicho Módulo será la siguiente:

- En acciones formativas superiores a 150 horas: 13 horas.
- En acciones formativas de entre 101 y 150 horas: 9 horas.
- En acciones formativas de entre 50 y 100 horas: 6 horas.
- En acciones formativas de menos de 50 horas: 3 horas.

*Apartado décimo.– Solicitudes.*

1.– Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales, computados desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los lugares señalados en la base 13.<sup>a</sup> de esta orden.

2.– Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará de acuerdo con los modelos que figuran como anexos de esta orden, y disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)):

- a) Declaración responsable, en la que consten los datos necesarios, para la debida tramitación y resolución del procedimiento, según el modelo del Anexo IV de esta orden.

La acreditación de los datos contenidos en dicha declaración se requerirá antes de formular la propuesta de Resolución del procedimiento.

- b) Anexo V de esta orden, en el que se recogen los datos exigidos por el Registro de Ayudas.
- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención, o la no sujeción a ella, según el modelo del Anexo VI de esta orden.
- d) Memoria del proyecto a realizar, en la que deberán constar como mínimo los apartados especificados en el modelo Anexo VII-A de esta orden; siendo dos el número máximo de proyectos a presentar.
- e) Memoria de las fases de orientación y de acompañamiento a la inserción, según el modelo Anexo VII-B de esta orden.
- f) Memoria de la fase de formación, según el modelo Anexo VII-C de esta orden; siendo uno el número máximo de acciones formativas a presentar en cada proyecto.
- g) Presupuesto de ingresos y gastos de cada proyecto, según el modelo Anexo VII-D de esta orden.
- h) Resumen de los proyectos presentados; según el modelo Anexo VII-E de esta orden.

- i) En su caso, los modelos de Anexo VIII-A y VIII-B de esta orden, relativos a la subcontratación de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, y con terceros, respectivamente.
- j) En su caso, el compromiso de ejecución por los miembros asociados del beneficiario, y el compromiso de ejecución por las comunidades de bienes y agrupaciones de empresas, según los modelos de Anexo IX-A y IX-B de esta orden.

*Apartado decimoprimer.– Reformulación de solicitudes.*

Cuando del informe de la Comisión de valoración se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación haya obtenido la conformidad de la comisión de valoración, en su caso, se realizará la propuesta de resolución.

*Apartado decimosegundo.– Información y publicidad.*

1.– Los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, deberán cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; así como, en la Instrucción práctica sobre información y publicidad de las operaciones financiadas con los fondos estructurales FSE y FEDER 2007-2013, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Junta de Castilla y León.

2.– En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, «Medidas de información para los beneficiarios», del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, en relación con el artículo 69 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006; se informa a las entidades beneficiarias que la aceptación de la financiación de la subvención por el Fondo Social Europeo implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que será publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006.

*Apartado decimotercero.– Forma de pago y régimen de anticipos.*

La subvención se hará efectiva, como máximo, en dos pagos:

- Primer pago: Se podrá percibir un anticipo de hasta el 50% de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la base 23.ª de esta orden, en relación con el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Liquidación final: Correspondiente a la cantidad que resulte de los gastos totales debidamente justificados y fiscalizados de conformidad, de lo que se reducirá, en su caso la cuantía correspondiente al anticipo percibido.



*Apartado decimocuarto.– Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de las personas y colectivos relacionados con la formación tendrán la protección prevista en la Orden EYE/975/2007 de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



### ANEXO III

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES:**

**PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.**

*Registro Organismo Receptor*

- HOJA 1 -

<b>Datos del solicitante:</b>			
D./Dña.		con	D.N.I. nº
en concepto de			
comparece en representación de			
con N.I.F.		y domicilio social en	
localidad	provincia	domiciliada a efectos de notificación en	
		localidad	
provincia	Código postal	Teléfono	Teléfono móvil
Fax	Correo electrónico		

<b>Datos bancarios:</b>			
Titular			
Banco o Caja		Agencia	
Domicilio		Localidad	
Código de entidad		Código de oficina	
D.C.		Nº de cuenta	

### EXPONE:

Que desea SOLICITAR las subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo, y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo, que se señalan a continuación:

	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE SOLICITADO
X	Programa de orientación, formación e inserción profesional.	

- Declaración responsable, en la que consten los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento (Anexo IV)
- Registro de ayudas (Anexo V)
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención o la no sujeción a ella (Anexo VI)
- Memoria del proyecto (Anexo VII.A)
- Memoria de las acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción (Anexo VII.B)
- Memoria de las acciones formativas (Anexo VII.C)
- Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo VII.D)
- Resumen de proyectos (Anexo VII.E)
- En su caso, solicitud de autorización para la subcontratación de las actividades (Anexo VIII - A / B)
- En su caso, compromiso de ejecución por miembros asociados, comunidades de bienes o agrupaciones de empresas (Anexo IX - A / B)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

**- HOJA 2 -**

Asimismo, de conformidad con la normativa reguladora de estas subvenciones y la demás normativa de general aplicación, en nombre de la entidad representada DECLARO:

- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial, ni estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- En el supuesto de tratarse de una agrupación sin personalidad prevista en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no estar incurso ninguno de sus miembros en alguna de las prohibiciones anteriores.
- No formar parte de empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las prohibiciones anteriores.
- En el supuesto de tratarse de una asociación, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- No haber solicitado otras ayudas para el mismo proyecto.
- Haber solicitado las siguientes ayudas, para otros proyectos en los últimos tres años acogidas a "minimis":

Organismo	Código del expediente y línea de ayuda	Situación de la ayuda * S/C/P	Importe	Fecha
	( )			
	( )			

(N) Nota.- Indique con una X aquellas acogidas a "minimis"  
\* S/C/P Solicitada / Concedida / Pagada

**MANIFIESTO disponer, en su caso, de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración y ME COMPROMETO a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de las subvenciones, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.**

**ME COMPROMETO a comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la declaración anterior, antes del cobro de la subvención correspondiente a la presente solicitud.**

**AUTORIZO al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a comprobar, constatar y verificar el cumplimiento de requisitos cuya certificación corresponda al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la inscripción en registros adscritos al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como, la documentación obrante en los mismos.**

- SI.  
 NO (En este caso, DEBERAN ACREDITARSE por el solicitante las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

**AUTORIZO al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los informes de vida laboral de la empresa necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación de requisitos y criterios de valoración previstos en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

- SI.  
 NO (En este caso, DEBERAN ACREDITARSE por el solicitante las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

NO AUTORIZO al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a comprobar, constatar y verificar el cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni a recabar de forma directa de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

(En este caso, DEBERAN ACREDITARSE por el solicitante las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

NO AUTORIZO al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a comprobar, constatar y verificar los datos de identificación personal de quien tenga la condición de interesado.

(En este caso, DEBERAN ACREDITARSE por el solicitante las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

**SOLICITO, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida la subvención en la cuantía máxima que proceda y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.**

SOLICITO UN ANTICIPO de la subvención concedida, en los términos establecidos en la normativa reguladora del programa.

En....., a..... de ..... de .....

(Firma del solicitante y sello de la entidad)

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencia de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**PROTECCIÓN DE DATOS.** La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, regulado en la Orden EYE/975/2007, de 9 de abril. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN**

**ANEXO IV**

Programa de orientación, formación e inserción profesional.

**DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

D/Dña. ...., con D.N.I. nº ..... en nombre y representación de ..... con NIF....., en calidad de....., y con domicilio a efectos de notificación .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que son ciertos los datos abajo consignados necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento:

<b>REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES F.P.E DE CyL:</b>	<b>DENOMINACIÓN CENTRO/ENTIDAD</b>		
	<b>Nº REGISTRO</b>	<input type="checkbox"/> INSCRITO	<input type="checkbox"/> ACREDITADO
<b>IDENTIDAD DEL ACTUANTE:</b>			
<b>PODERES DEL ACTUANTE:</b>			
<b>FECHA DE ATRIBUCIÓN DE PODERES:</b>		<b>VIGENCIA DE PODERES</b> (especificar límite de vigencia)	
<b>TIPO DE REPRESENTACION</b>			
<b>DATOS BANCARIOS</b>			
<b>BANCO/ CAJA</b>			
<b>AGENCIA</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>CÓDIGO ENTIDAD (4 dígitos)</b>	<b>CÓDIGO OFICINA (4 dígitos)</b>	<b>DÍGITO CONTROL (2 dígitos)</b>	<b>Nº DE CUENTA (10 dígitos)</b>

El abajo firmante manifiesta disponer de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración responsable y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de las subvenciones, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501





ANEXO V
Programa de orientación, formación e inserción profesional.

REGISTRO DE AYUDAS
COMUNICACIÓN DE DATOS BASICOS DEL SOLICITANTE

Declaro responsablemente la certeza de los siguientes datos:

Formulario for data entry including fields for Razón Social, CIF, NIF, Tipo de empresa, Relaciones dependencia, Domicilio social, and financial data.

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

En....., a .....de .....de.....

(Nombre y Apellidos, NIF del representante y sello de la entidad)



## ANEXO VI Programa de orientación, formación e inserción profesional.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE LA FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN O INCREMENTO DE CUOTAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 75/2008, DE 30 DE OCTUBRE**

D. / Dña....., D.N.I. nº ....., en nombre y representación de la entidad ....., NIF ....., en calidad de....., y con domicilio a efectos de notificación .....

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que el número de trabajadores de la entidad solicitante es de ....., siendo el número de trabajadores discapacitados que trabajan en ella de ....., lo que representa un porcentaje del ..... % sobre el total de la plantilla. *(rellénesse obligatoriamente)*

2.- Que en relación con la obligación legal establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, la situación jurídica de la entidad solicitante es de: *(señale lo que proceda)*

- a.  Sujeción a la obligación contenida en el artículo 38.1 citado.
- b.  No sujeción a la obligación contenida en el artículo 38.1.
- c.  Exención de la citada obligación, en virtud de la Resolución de fecha ....., dictada por..... que autoriza las siguientes medidas alternativas:  
.....  
.....

3.- Que, al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de estas subvenciones para la aplicación de los criterios de valoración, que en su caso correspondan, la entidad solicitante se halla en alguna de las siguientes circunstancias: *(señálese sólo en el caso de encontrarse en alguna de ellas)*

- a.  La entidad solicitante, aún teniendo un número inferior a cincuenta trabajadores y no estando obligada legalmente a contar en su plantilla con trabajadores discapacitados, SE COMPROMETE a contratar a ..... trabajador/es discapacitado/os, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.
- b.  La entidad solicitante, aún cumpliendo estrictamente la normativa sobre integración de personas con discapacidad, SE COMPROMETE a incrementar en un ..... %, el número de trabajadores discapacitados, que excede del porcentaje al que está obligada de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.

El abajo firmante manifiesta disponer de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración responsable y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de las subvenciones, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



## ANEXO VII – A Programa de orientación, formación e inserción profesional.

<b>MEMORIA DE PROYECTO</b> (Una memoria por cada proyecto)
---

**1. DATOS DEL SOLICITANTE****CENTRO/ENTIDAD**

--

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

--

**COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO (PERSONA DE CONTACTO)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			
<b>TELÉFONO</b>	<b>TELEFONO MOVIL</b>	<b>FAX</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			

**2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO** (se acompañará al presente anexo una descripción de la situación de partida, identificación de las necesidades y las razones que justifican la ejecución del proyecto, y definición de la intervención propuesta (protocolo de trabajo) y los resultados previstos junto con la metodología empleada).**3. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN** (especificar el lugar o lugares donde se desarrollarán las distintas fases del proyecto)

ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN CURSO	LOCALIDAD	PROVINCIA
Orientación y acompañamiento a la inserción			
Curso de formación			

**4. PERÍODO PREVISTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN CURSO	FECHA PREVISTA DE INICIO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
Orientación y acompañamiento a la inserción			
Curso de formación			

**5. PROYECTOS SUBVENCIONADOS A TRÁVES DEL SERVICIO DE PROGRAMAS AUTONÓMICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL EN SU ÚLTIMA CONVOCA TORIA**

Nº DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

**6. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE** (criterios de valoración)

A) Compromiso de contratación de destinatarios participantes en el proyecto <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí (indicar número) ____ participantes
---

En....., a .....de .....de.....

(Nombre y apellidos, NIF del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



ANEXO VII – B
Programa de orientación, formación e inserción profesional.

MEMORIA DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
(Una memoria por proyecto)

CENTRO/ENTIDAD

[Empty box for Centro/Entidad]

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

[Empty box for Denominación del Proyecto]

1. PARTICIPANTES

Nº de participantes en el proyecto

[Empty box for Nº de participantes]

2. DIRECCIÓN Y LOCALIDAD DEL CENTRO/ENTIDAD DE IMPARTICIÓN DE LA FASE DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL

[Empty box for Dirección y Localidad]

3. PERSONAL PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA FASE DEL PROYECTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO

[Empty box for Personal Previsto]

4. MATERIAL DIDÁCTICO (relacionar el material didáctico que se entregará a los participantes)

[Empty box for Material Didáctico]

5. MEDIOS TÉCNICOS (relacionar los medios técnicos a utilizar en esta fase con indicación de si son propios o alquilados)

[Empty box for Medios Técnicos]

En....., a .....de .....de.....

(Nombre y apellidos, NIF del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

**ANEXO VII – C**

Programa de orientación, formación e inserción profesional

**MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS**  
(Una memoria por cada acción formativa)**- HOJA 1 -** Acción formativa derivada a otras programadas en la Comunidad de Castilla y León dentro del período de ejecución de este Programa (especificar):  
\_\_\_\_\_ Acción formativa ejecutada directamente por el solicitante:**CENTRO/ENTIDAD**  
\_\_\_\_\_**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**  
\_\_\_\_\_**1. ESPECIALIDAD FORMATIVA**

Denominación			
Código	Certificado Profesionalidad	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI (REAL DECRETO --/--, DE ----)

**2. LUGAR DE DESARROLLO**

Registro de centros y entidades F.P.E. de CyL:	Denominación centro/entidad		
	Nº Registro	<input type="checkbox"/> Inscrito	<input type="checkbox"/> Acreditado
Domicilio:			
C.P.	Municipio:	Provincia:	

**3. CALENDARIO DE DESARROLLO**

Fecha prevista de inicio	
Fecha prevista de finalización	
Días lectivos	
Horario	

**4. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES**  
\_\_\_\_\_**5. DURACIÓN**

	Horas de formación	% sobre total de horas
Horas en centro de formación		
Horas de prácticas no laborales en empresas		
Módulo de sensibilización medioambiental		
Módulo de prevención de riesgos y salud laboral "FCOS01"		
<b>TOTAL</b>		



- HOJA 2 -

**6. CONTENIDO FORMATIVO**

Código y denominación del módulo	Nº horas
Total horas	

**7. MOTIVACIÓN, EN SU CASO, DE LA EXCEPCIONALIDAD RESPECTO A LA MODALIDAD DE IMPARTICIÓN O AL NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA.**

**8. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad solicitante se compromete a la inclusión de población inmigrante en Castilla y León como alumnos de la acción formativa:

- NO  
 Sí, (indicar número) \_\_\_\_

La entidad solicitante se compromete a la inclusión de personas residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes como alumnos de la acción formativa:

- NO  
 Sí, (indicar número) \_\_\_\_

La entidad solicitante se compromete a la inclusión de personas con discapacidad como alumnos de la acción formativa:

- NO  
 Sí, (indicar número) \_\_\_\_

**9. EMPRESA/S DONDE SE REALIZARÁN, EN SU CASO, LAS PRÁCTICAS NO LABORALES**

La entidad solicitante tiene formalizado/s por escrito, y está/n vigente/s a la fecha de la solicitud de subvención, Convenio/s para la acogida de alumnos en prácticas en dicha/s empresa/s:

Sí  
 NO

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



- HOJA 3 -

**10. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACCIÓN FORMATIVA QUE PUEDAN GENERAR UN GASTO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL APARTADO 1.I) DE LA BASE 8ª REGULADORA DE ESTE PROGRAMA.**

**11. MATERIAL DIDÁCTICO** (relacionar el material que se entregará a los alumnos incluyendo, en su caso, los equipos de protección y seguridad)

**12. MEDIOS TÉCNICOS** (relacionar los medios técnicos a utilizar en el desarrollo de la acción formativa con indicación de si son propios o alquilados)

En....., a .....de .....de.....

(Nombre y apellidos, NIF del representante y sello de la entidad)



### ANEXO VII – D

Programa de orientación, formación e inserción profesional.

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS</b> (Un presupuesto por cada proyecto)
---

<b>CENTRO/ENTIDAD:</b>	
<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:</b>	

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS		
SUBVENCIÓN SOLICITADA		
B) PRESUPUESTO DE GASTOS		
GASTOS ELEGIBLES <small>(No pueden superarse los límites establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria)</small>	FASE DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	FASE DE FORMACIÓN
PERSONAL PEDAGÓGICO		
PERSONAL DE DIRECCIÓN-COORDINACIÓN		
BIENES CONSUMIBLES		
ALQUILER O AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS		
ALQUILER O AMORTIZACIÓN DE LOCALES		
PUBLICIDAD		
MATERIAL DE OFICINA		
SEGUROS		
GASTOS CORRIENTES Y DE GESTIÓN		
DIPLOMAS		
INCLUSIÓN ALUMNOS DISCAPACITADOS (personal de apoyo, material didáctico específico, adaptaciones técnicas)		
GASTOS FINANCIEROS		
OTROS GASTOS DIRECTAMENTE OCASIONADOS POR LA GESTIÓN (especificar)		
<b>TOTAL:</b>		

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

En ....., a ..... de ..... de .....

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)





## ANEXO VII – E

Programa de orientación, formación e inserción profesional.

### RESUMEN DE PROYECTOS DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

#### CENTRO/ENTIDAD

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA PROYECTO 1:</b>				
<b>DENOMINACIÓN PROYECTO 1</b>	<b>LOCALIDAD (PROVINCIA)</b>	<b>Nº USUARIOS</b>	<b>PRESUPUESTO FASE DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN</b>	<b>COMPROMISO DE CONTRATOS</b>
<b>DENOMINACIÓN ACCIONES FORMATIVAS</b>	<b>LOCALIDAD (PROVINCIA)</b>	<b>Nº ALUMNOS</b>	<b>PRESUPUESTO ACCIÓN FORMATIVA</b>	<b>DURACIÓN (HORAS)</b>
CURSO 1				

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA PROYECTO 2:</b>				
<b>DENOMINACIÓN PROYECTO 2</b>	<b>LOCALIDAD (PROVINCIA)</b>	<b>Nº USUARIOS</b>	<b>PRESUPUESTO FASE DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN</b>	<b>COMPROMISO DE CONTRATOS</b>
<b>DENOMINACIÓN ACCIONES FORMATIVAS</b>	<b>LOCALIDAD (PROVINCIA)</b>	<b>Nº ALUMNOS</b>	<b>PRESUPUESTO ACCIÓN FORMATIVA</b>	<b>DURACIÓN (HORAS)</b>
CURSO 1				

En....., a .....de .....de .....

(Nombre, apellidos, NIF y firma del representante, y sello de la entidad)



### ANEXO VIII-A

Programa de orientación, formación e inserción profesional.

## SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS

D. / Dña....., D.N.I. nº .....  
....., en nombre y representación de la entidad  
.....,  
N.I.F....., en calidad de....., y con  
domicilio a efectos de notificación .....

### EXPONE:

Que según se contempla en la normativa reguladora de las subvenciones del Programa de orientación, formación e inserción profesional.

### SOLICITA

Se conceda autorización a la Entidad que represento para realizar la ejecución total o parcial de la fase de formación, con las **personas o entidades vinculadas** a la misma, que se relacionan a continuación, siempre que la contratación se realice de acuerdo a las condiciones de mercado:

PERSONA O ENTIDAD VINCULADA	N.I.F.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



## ANEXO VIII-B

Programa de orientación, formación e inserción profesional.

### SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON TERCEROS

D./Dña....., D.N.I. nº ....., en nombre y representación de la entidad ....., N.I.F....., en calidad de....., y con domicilio a efectos de notificación .....

#### EXPONE:

Que según se contempla en la normativa reguladora de las subvenciones del Programa de orientación, formación e inserción profesional.

#### SOLICITA:

Se conceda autorización a la Entidad que represento para realizar la ejecución total o parcial de la fase de formación, con el **tercero** que se especifica a continuación, cuando la actividad concertada exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, siempre que la formalice la celebración del correspondiente contrato por escrito:

TERCERO	N.I.F.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

**ANEXO IX-A****Programa de orientación, formación e inserción profesional.****COMPROMISO DE EJECUCIÓN  
POR MIEMBROS ASOCIADOS DEL BENEFICIARIO****Programa de orientación, formación e inserción profesional.  
(Un ejemplar por cada miembro asociado)**

D/Dña. \_\_\_\_\_ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en concepto de  
 \_\_\_\_\_ de la entidad  
 \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, siendo miembro  
 asociado de la entidad \_\_\_\_\_, solicitante de la subvención.

**EXPONE**

Que según se contempla en la normativa reguladora de las subvenciones del Programa de orientación, formación e inserción profesional.

**SE COMPROMETE**

A efectuar las actividades que fundamentan la petición de la subvención en los siguientes términos:

ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE EJECUCIÓN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



### ANEXO IX-B

Programa de orientación, formación e inserción profesional.

## COMPROMISO DE EJECUCIÓN POR COMUNIDADES DE BIENES / POR AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

#### Punto primero

Según se contempla en la normativa reguladora de las subvenciones del Programa de orientación, formación e inserción profesional, se hace constar que la comunidad de bienes / agrupación de empresas ..... N.I.F. ...., está formada por las personas que seguidamente se relacionan, siendo el compromiso de ejecución de cada una de ellas.

Miembros	NIF	Cantidad	Porcentaje de ejecución sobre el total

#### Punto Segundo

A efectos de solicitar las subvenciones del Programa de orientación, formación e inserción profesional, los abajo firmantes, partícipes de la comunidad de bienes / miembros de la agrupación de empresas..... acuerdan ser representados por D..... con N.I.F.....y domicilio a efectos de notificaciones..... en la localidad de .....provincia de ....., pudiendo éste desarrollar cuantas actuaciones conducentes a la concesión y cobro de la subvención sean necesarias.

En....., a .....de .....de.....

(Nombre y apellidos, NIF y firma de todos los miembros)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



## ANEXO X

Programa de orientación, formación e inserción profesional.

LEYENDA A ESTAMPILLAR EN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

<p>Denominación del Programa:</p> <p>_____.</p> <p>Subencionado por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León)</p> <p>Cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Expediente: _____ / _____ / _____ / _____</p> <p>Denominación del proyecto:</p> <p>_____.</p> <p>Importe imputado fase orientación e inserción: _____ euros.</p> <p>Importe imputado fase formación: _____ euros.</p> <p>Importe total imputado: _____ euros.</p>
---